

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada en sesión de Junta de Gobierno de la Residencia Hogar San José de Corella celebrada el 1 de diciembre de 2025.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO DE CATORCE PLAZAS DE GEROCULTOR/A CON DESTINO A LA RESIDENCIA HOGAR SAN JOSÉ DE CORELLA

Base 1.^a Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para el personal al servicio de la Residencia Hogar San José de Corella, la provisión de catorce plazas de gerocultor/a, identificadas en la plantilla con los números del 13 al 26, ambos inclusive.

2. El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, en la demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

3. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al puesto de gerocultor/a del Convenio Colectivo de la entidad Residencia Hogar de San José de Corella.

4. La jornada de trabajo anual será la estipulada en el Convenio Colectivo de dicho Organismo.

5. A modo meramente enunciativo y no excluyente las funciones del puesto se indican en el artículo 43 del Convenio Colectivo de la entidad Residencia Hogar San José de Corella.

6. El nombramiento conferirá al designado/a, a todos los efectos, el carácter de personal laboral fijo a jornada completa de la Residencia Hogar San José de Corella, desde la fecha de toma de posesión siendo afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Base 2.^a Requisitos.

1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición restringido, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de funcionario/a o ser contratado/a laboral fijo/a en la plantilla de la Residencia Hogar San José de Corella, encuadrado en el nivel 5.

b) Estar en posesión del título de ciclo formativo de grado medio en Técnico de Cuidados de Enfermería, Técnico/a de Atención Socio-Sanitaria, Técnico/a Superior en Integración Social, Graduado en ESO, o Graduado Escolar o Formación Profesional Básica, o Formación Profesional de primer grado y además estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones: Certificado de Profesionalidad de Atención socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, Certificado de habilitación profesional excepcional para la categoría profesional de Cuidador/a/ Gerocultor/a, expedido por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de Personas o por otro organismo público que determinen las comunidades autónomas competentes en Servicios Sociales, Certificado que reconozca las competencias profesionales de cuidador gerontológico, evaluadas a través del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante experiencia laboral. Este requisito podrá suplirse por la acreditación de ocho años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

[Escriba aquí]

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

d) Tener reconocida una antigüedad mínima de cinco años en las Administraciones Públicas u Organismos dependientes.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración pública.

2. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de la selección y hasta el momento de la contratación.

Base 3.^a Presentación de instancias y plazo de presentación de estas.

1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el plazo **20 días naturales**, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, en el registro general del Ayuntamiento de Corella, personalmente en las oficinas del ayuntamiento, en horario de 9:30 a 14:30, o bien en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Corella <https://sedeelectronica.corella.es/> con utilización del trámite creado al efecto.

Podrán utilizarse también los demás medios de presentación de solicitudes que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en tal caso se deberá remitir en el plazo de 24 horas, un correo electrónico a la dirección ayuntamiento@corella.es indicando dicha circunstancia a efectos de eficacia administrativa.

Si se presenta la solicitud en una oficina de Correos, además se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Si dicho plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

2. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo publicado como Anexo I que consta en el trámite creado al efecto.

3. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberán adjuntarse los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la convocatoria que se relacionan a continuación:

3.3.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

Las personas que participen y no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia de los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad. Asimismo, deberán realizar, en la instancia de participación, declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena que impida en su país de origen en acceso a la Función Pública.

3.3.2. Copias de los méritos que aporte a la convocatoria para su valoración conforme a la base 6.

3.3.3. Fotocopia de la titulación académica requerida en el apartado b) de la base 2.1.

4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar en su solicitud de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente.

Así mismo, las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos,

la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud.

7. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Base 4.^a Admisión de personas aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Residencia Hogar de San José de Corella, dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corella (<https://sedelectronica.corella.es/>)

2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corella. (<https://sedelectronica.corella.es/>)

4. En el caso de que no haya personas excluidas para la lista provisional se procederá a aprobar la lista definitiva de admitidos/as.

5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución.

Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

6. En la resolución aprobatoria de dicha lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición definitiva del tribunal. Posteriormente, el tribunal publicará oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios mediante publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corella (<https://sedelectronica.corella.es/>).

Base 5.^a Tribunal calificador.

1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente: Gorka García Izal, Alcalde/Presidente de la Residencia Hogar de San José de Corella.

-Suplente: Pilar Pérez Gil, Concejala de Bienestar Social e Igualdad de Corella y miembro de la Junta de la Residencia Hogar San José de Corella.

-Vocal: Helena Sobejano Liroz, representante de los trabajadores de la Residencia Hogar de San José de Corella.

-Suplente: María Carmen Virtó Ruiz, representante de los trabajadores de la Residencia Hogar de San José de Corella.

-Vocal: Ainhoa Gil Pérez, Directora de la Residencia Hogar de San José de Corella.

-Suplente: Cristina García Delgado, Administrativa de la Residencia Hogar de San José de Corella.

-Secretaria: Ana Isabel Enrique Escrivano, Licenciada en Derecho del Ayuntamiento de Corella.

-Suplente: Milagrosa López Mendoza, secretaria del Ayuntamiento de Corella.

2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

3. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del tribunal se requerirá la presencia de la presidencia y de la secretaría.

4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5. El tribunal podrá incorporar profesionales asesores especialistas para la prueba. Dichos profesionales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal, con voz, pero sin voto, con base exclusivamente a éstas.

Base 6.^a Desarrollo y valoración de la oposición.

1. El procedimiento de selección constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

2. Fase de concurso: puntuación máxima 30 puntos.

Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la mencionada fase. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 30 puntos:

a) Otra formación: por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por las personas aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnado o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma: cursos: 0,05 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas. No se valorarán cursos de duración inferior a 20 horas. La puntuación máxima por todos los cursos será 10 puntos.

b) Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos: haber prestado servicios desarrollando las funciones de gerocultor/a en cualquier entidad de la Administración pública u Organismos Autónomos dependientes, a razón de 4 puntos por año completo, con un máximo de 14 puntos.

c) Se procederá a prorratear los años no completos. Se otorgará por haber prestado servicios de gerocultor/a en el ámbito privado a 2 puntos por año trabajado hasta un máximo de 6 puntos.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La experiencia profesional se valorará solo hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Los méritos referidos se acreditarán con la siguiente documentación:

–El tiempo de servicios prestados en entidades de la Administración pública u Organismos Autónomos, mediante certificado de la correspondiente entidad donde se hubieren prestado en el que deberán figurar la categoría profesional, y funciones desarrolladas.

–Los cursos de formación o perfeccionamiento, mediante fotocopia del diploma acreditativo de haberlos superado o, en su caso, del correspondiente certificado de aprovechamiento expedido por la academia o centro que los impartió. Deberá constar el número de horas o créditos y su equivalencia a horas y el programa del curso.

3. Fase de oposición: puntuación máxima 70 puntos.

Se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas en las cuales se valorarán los conocimientos teórico-prácticos de las personas aspirantes sobre la actividad del puesto de trabajo. Los/as aspirantes que no aprueben el primer ejercicio quedarán eliminados/as y no podrán realizar el siguiente.

3.1. Primer ejercicio:

Consistirá en un cuestionario tipo test formado por 40 preguntas sobre conocimientos generales y en el que sólo una de las respuestas será la correcta. Las preguntas tendrán relación con el temario recogido en el Anexo II.

La prueba se valorará desde 0 a 40 puntos (siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla). Todas las preguntas tendrán el mismo valor de 1 punto y las respuestas incorrectas no serán penalizadas.

El sistema de la prueba será en sobre cerrado mediante plicas.

3.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un caso práctico en la propia Residencia, propuesto por el Tribunal, directamente relacionado con el trabajo. El Tribunal valorará el ejercicio de 0 a 30 puntos. Las personas aspirantes que no superen los 15 puntos quedarán eliminadas.

Esta prueba será realizada por las personas que hayan obtenido al menos la puntuación mínima exigida en la prueba anterior.

3.3. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

3.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

4. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará pública por los medios previstos en la base 4.6 la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, con indicación de la puntuación total obtenida. Asimismo, hará pública por esos mismos medios, la relación que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total obtenida en éstos.

Base 7.^a Resultados.

1. Terminada la calificación de las personas aspirantes el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corella (<https://sedelectronica.corella.es/>) la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, y elevará al alcalde-presidente propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes con mayor puntuación. Dicha propuesta será vinculante y se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

La puntuación total será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de la oposición. De persistir el empate, se dirimirá en favor de quienes obtengan mayor puntuación en el primer ejercicio. Si aun así persistiera el empate, se dirimirá en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la fase de concurso; y de continuar persistiendo, a favor de la persona aspirante de mayor edad.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar en el registro general del Ayuntamiento de Corella los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria y que no hayan sido aportados con anterioridad, y en concreto, los siguientes:

a) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del cargo conforme a los protocolos médicos establecidos para las actividades a desarrollar en el puesto objeto de la convocatoria. Las personas aspirantes que no obtenga la calificación de “apta” en el citado examen médico no podrán ser contratadas. Este certificado se encargará por parte del Ayuntamiento a su servicio de prevención y vigilancia de la salud.

Si las personas aspirantes hubieran alegado discapacidad, deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de esta con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

b) Declaración jurada o solemne de que la persona no se halla inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes propuestas que no tengan la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona aspirante propuesta no presentase dichos documentos o resultara no ser apta para el puesto no podrá ser nombrada quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados/as a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8.^a Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo, y aportados por los/as aspirantes aprobados/as los documentos a que se refiere la base 7.2 anterior, el presidente de la Residencia Hogar San José de Corella, procederá a los nombramientos, como personal laboral fijo, dentro del nivel 4, para desarrollar las funciones de gerocultor/a en la Residencia Hogar San José de Corella.

2. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento, salvo causa suficientemente justificada. Si en dicho día y salvo caso de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para el nuevo puesto de trabajo.

Base 9.^a Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los/as participantes es la Residencia Hogar San José de Corella y el Ayuntamiento de Corella.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

La base jurídica es: artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado/a es parte o para la aplicación a petición de este de medida precontractuales y artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y

para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales, a través de la sede electrónica o en la dirección del delegado de protección de datos dpd@aytcorella.com.

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

Base 10.^a Recursos.

1. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de su aplicación, cabe interponer optativamente los siguientes recursos:
 - a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación.
 - b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación.
 - c) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación o notificación.
2. Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I.–SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Incluido en el trámite creado al efecto, no es necesaria su descarga)

Nombre y apellidos	
DNI o documento equivalente	
Nacionalidad	
Fecha nacimiento	
Domicilio (localidad, CP) provincia, país	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE:

–Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión de la plaza de gerocultor/a de la Residencia Hogar San José de Corella publicada en el Boletín Oficial de Navarra número, de fecha

–Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria:

- DNI o documento equivalente.
- Copia de la titulación requerida.

Marcar únicamente si corresponde:

- Que acompaña la documentación establecida para la valoración de méritos.
- Que padece discapacidad y aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente.
- Que solicita las adaptaciones que se señalan a continuación:

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

(Firma)

En Corella a de de

Información básica de protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Corella. Finalidad: gestión de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición restringido de catorce plazas de gerocultor/a con destino a la residencia Hogar San José de Corella. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información adicional. Información adicional: está disponible en la base 10 de la convocatoria y en el portal de transparencia de la sede electrónica o política de privacidad web. También puede contactar con el delegado de protección de datos en la dirección dpd@aytcorella.com

ANEXO II

Tema 1. Los conceptos generales de salud.

Tema 2. La tercera edad. Características y problemas que se plantean tanto a nivel físico, como psíquico y social.

Tema 3. La persona mayor institucionalizada: atención y cuidados.

Tema 4. Relación con la persona mayor. Los derechos de las personas mayores institucionalizadas. Aspectos éticos de su atención.

Tema 5. La higiene personal de una persona dependiente. El cuidado del aspecto personal.

Tema 6. La estimulación de la persona mayor institucionalizada en el área física, psíquica y social.

Tema 7. Principios y valores de los/las profesionales en la Residencia.

Tema 8. Técnicas de movilización de personas con importantes limitaciones de movilidad.

Tema 19. La correcta utilización de las sillas de ruedas, camillas y grúas eléctricas.

Tema 10. La alimentación en la vejez.

Tema 11. La atención integral centrada en la persona en una residencia.

Tema 12. Cambios posturales para impedir el desarrollo de úlceras por presión.

Tema 13. Limpieza de las residencias. Baños y servicios. Productos de limpieza, lavado y cuidado de la ropa.

Tema 14. Manipulación de alimentos.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.